



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
No. 110014003031-2020-00193 00

En atención a las solicitudes precedentes y continuando con el trámite que en derecho corresponda, se dispone:

1. Negar la aclaración y/o corrección de la decisión proferida en auto del 19 de octubre de 2022 (*anexo31*) como quiera que, al validar la providencia, no se evidencian errores en los términos del artículo 285 y 286 del Código General del Proceso.

En punto a ello, se destaca que en aquella providencia se expone de manera clara y concreta la determinación del juzgado respecto de la rendición de cuentas a cargo del señor Gustavo Enrique Gil Garay en su condición de administrador del Consorcio Interventores Nariño 2015, no solo a favor de la sociedad Arca Arquitectura e Ingeniería S.A, sino también a la sociedad G y G Construcciones, de manera que deberá estarse el libelista a lo allí resuelto.

2. De otra parte, con relación a la solicitud del enlace para el acceso a la audiencia programada para el día 19 de octubre de 2022, se advierte que este despacho efectuó control de legalidad a las actuaciones procesales adelantadas en el caso, y mediante providencia del 19 de octubre de 2022 -*Anexo32*- se impartió el trámite correspondiente, dando aplicación al numeral 2° del artículo 379 del Código General del Proceso que al tenor literal reza “...*se prescindirá de la audiencia y se dictará auto de acuerdo con dicha estimación, el cual presta mérito ejecutivo*”, como en efecto acaeció y como consta en la decisión que se observa en *anexo31* de la encuadernación.

Valga la pena mencionar al togado, que los autos acá enunciados no fueron objeto de recurso y por lo tanto se encuentran en firme y ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-
municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85)

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c2d83aca2496064fde624734234a38c2db12aaefda25c858e9894978962a93**

Documento generado en 14/12/2022 02:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>